COPIA IGJ
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 19

CONTRATO SOCIAL DE "CL GLOBAL S.R.L." En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de junio de dos mil veinte, se presentan las personas que se identifican como sigue: **Doña Ka Man LAM**, titular del Documento Nacional de Identidad número 94.030.085 y de la CUIT 27-94030085-7, comerciante, china, soltera, nacida el 6 de junio de 1995, domiciliada en Avenida Cordoba 5830, piso 9, departamento C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **Don Wei LU**, titular del Documento Nacional de Identidad número 94.167.620 y de la CUIT 20-94167620-1, comerciante, chino, soltero, nacido el 14 de septiembre de 1995, con domicilio en Avenida Cordoba 5830, piso 9, departamento C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los que resuelven de común acuerdo CONSTITUIR una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones, las que a continuación se establecen en el contrato social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La sociedad se denomina **"CL GLOBAL S.R.L." ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** Tiene su domicilio legal en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La gerencia queda autorizada para fijar sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO: PLAZO**: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **CUARTO: OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: 1) Compra, venta, fabricación, distribución y explotación comercial de negocios, al por mayor y/o menor, de toda clase de artículos y productos de la industria alimenticia integral, bebidas, sus subproductos y derivados. 2) Importación, exportación, consultoría, desarrollo de franquicias e industrialización de productos relacionados directamente con el objeto

Escaneado con CamScanner

social. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que permitan el cumplimiento del objeto social, de acuerdo a las normas que regulan tales actividades, y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y por el presente estatuto. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION:** El capital social es de **PESOS CIEN MIL**, dividido en cuotas de pesos uno valor nominal cada una, totalmente suscripto por los socios. Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo en este acto. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración, como así la suscripción e integración de cuotas suplementarias, mediante el procedimiento previsto por el art. 151 de la Ley de Sociedades. **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración, representación legal y uso de la firma legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por mayoría absoluta en reunión de socios que fijara el plazo de duración, sus funciones y su remuneración pudiendo ser reelegidos y removidos por decisión mayoritaria de la asamblea de socios. Los gerentes como tales, quedan facultados para realizar todos los actos y contratos destinados al cumplimiento del objeto social prohibiéndoseles comprometer la figura social en actos extraños a los fines sociales. Podrán también realizar los actos previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de administración plural los gerentes actuaran en forma conjunta, quedando expresamente establecido que para la rea-

Mariano
ESCR
MAT.

Escaneado con CamScanner

COPIA

Mariano ESCR MAT

Autorización de los actos que tengan por objeto la disposición o gravamen de bienes registrables o la prestación de fianzas será indispensable la presentación del acta de reunión de socios en la que se autorice el acto por unanimidad absoluta del capital social.- Los gerentes constituirán la garantía de acuerdo y en alguna de las formas establecidas en el artículo 76 de la Res. Gral. IGJ 7/15. Para obligar a la sociedad, se requerirá la firma del socio gerente precedida de la denominación social. El o los gerentes deberán constituir una garantía de acuerdo al monto establecido en el artículo 76, inciso 4 del Anexo A de la Resolución General IGJ. Nº 7/05 por el cumplimiento de sus mandatos, en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o caja de valores, a la orden de la sociedad; o en fianza o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad; cuyo costo deberá ser soportado por cada Gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. **ARTICULO SÉPTIMO: REUNIÓN DE SOCIOS:** Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación notificada por la gerencia a los socios al último domicilio fijado y comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de quince días.- Deberá realizarse al menos una reunión anual. Las resoluciones se adoptaran de acuerdo a las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota dará derecho a un voto.- Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas al que se refiere el artículo 162 de la ley 19.550. **ARTICULO OCTAVO: FISCALIZACIÓN SOCIAL:** De conformidad con los términos del art. 158, de la Ley de Sociedades Comerciales, los socios deciden prescindir del órgano de fiscalización, quedando los mismos facultados para realizar el contralor individual previsto en el art. 55

Escaneado con CamScanner

de la citada ley. **ARTICULO NOVENO: TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS:** La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre. Estos no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la previa conformidad mayoritaria de los restantes socios, quienes a su vez podrán ejercer el derecho de preferencia para la adquisición de las mismas. Al efecto, el cedente deberá notificar a la gerencia y a los demás socios la forma y condiciones de la cesión, el nombre del adquirente y el precio de la operación, si lo hubiera. Si varios socios ejercieran el derecho de preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata. Pasados los 30 días corridos de la notificación sin que se produzca la oposición o la opción preferencial por los socios o la Sociedad, el socio cedente deberá presumir que cuenta con la conformidad y que los restantes socios han renunciado a la opción. En caso de diferendo en cuanto al precio de la cesión se estará al que se fije por procedimiento arbitral de conformidad a lo que dispone el artículo 736 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, debiendo cada parte designar en el término de tres días, un árbitro, y este a su vez, en igual plazo a un tercero quienes deberán pronunciarse en el término de 10 días hábiles. Los socios podrán concurrir a la justicia en solicitud del nombramiento del o los árbitros. **ARTICULO DECIMO**: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se prevé la incorporación de los herederos de este, cuando acrediten su calidad, en el ínterin actuará el administrador de la sucesión. En este caso los herederos deberán unificar personería para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones sociales.- Para el supuesto que no ingresen a la Sociedad, los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, se efectuará un balance al efecto, y el monto resultante se abonará a quién resulte acreedor en el término de 90 días de ejercida la opción.-

Escaneado con CamScanner

Los pagos serán actualizados pero no devengarán intereses.- Igual procedimiento se observará en el caso del ejercicio del derecho de receso por alguno de los socios. **ARTICULO DÉCIMOPRIMERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley de Sociedades N° 19.550, comienzan desde la fecha del presente contrato. **ARTICULO DÉCIMOSEGUNDO: ACTIVIDADES EN COMPETENCIA:** Los gerentes no pueden participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.- **ARTICULO DECIMOTERCERO: REVOCABILIDAD:** La revocabilidad de los gerentes debe adoptarse por mayoría del capital presente en el acuerdo o reunión de socios. **ARTICULO DECIMOCUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES:** Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con entidades financieras, oficiales (nacionales, provinciales o municipales) o privadas; otorgar avales o fianzas a terceros; realizar convenios o contratos de representación o distribución de productos o marcas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente **ARTICULO DÉCIMOQUINTO: INVENTARIO Y BALANCE:** A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El balance deberá ser puesto a consideración de los socios antes de transcurridos los 60

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 21
COPIA IGJ
Escaneado con CamScanner

días de dicha fecha para su aprobación. Los socios dispondrán de no menos de 30 días para su análisis antes de la fecha de reunión de socios para considerar su aprobación. **ARTICULO DÉCIMOSEXTO: UTILIDADES:** Las ganancias realizadas y líquidas se destinaran: a) El cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social; b) El remanente se distribuirá en la forma en que dispongan los socios. **ARTICULO DÉCIMOSEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Disuelta la Sociedad por cualesquiera de las causales dispuestas en el art. 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por el o los gerentes o la persona o personas que designe la reunión de socios y un representante de los herederos del socio fallecido, si fuera el caso. **ARTICULO DÉCIMOOCTAVO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales con asiento en esta ciudad, renunciando a todo otro fuero, y fijan domicilio especial en sus domicilios reales. **En este acto** los socios **CONTINUAN DICIENDO** que con carácter de cláusulas complementarias, **ACUERDAN**: I) **SEDE SOCIAL**: Se establece en la calle **Uruguay 263, Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.- II) **GERENCIA:** Se designa gerente a **Doña Ka Man, LAM,** quien acepta su cargo, por el plazo de dos años y denuncia sus datos personales en los mencionados ut-supra y constituye domicilio especial en el domicilio de la sociedad. III) **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente manera: **Doña Ka Man, LAM** suscribe 70.000 (setenta mil) cuotas por Pesos setenta mil; **Don Wei, LU:** suscribe 30.000 (treinta mil) cuotas por Pesos treinta mil. Dichas cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo en este acto, es decir veinticinco mil pesos, en las proporciones indicadas, debiendo abonar el saldo dentro del término legal. Dicha integración la efectúan los socios en dinero efectivo

Escaneado con CamScanner

en este acto, recibiendo de conformidad dicho importe la gerencia. **IV) CIERRE DE EJERCICIO:** Se producirá el 31 de diciembre de cada año. **V) DECLARACION JURADA PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** El gerente designado, **Doña Ka Man, LAM,** titular del Documento Nacional de Identidad número 94.030.085 declara bajo juramento, que no se encuentra incluido o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, la que han leído y tomado conocimiento. **VI) DECLARACION JURADA BENEFICIARIO FINAL**: Con carácter de declaración jurada, en cumplimiento a lo establecido por el art. 518 Anexo A Res. Gral. IGJ 7/2015: **Doña Ka Man, LAM y Don Wei, LU,** expresan ser poseedores del capital social en la siguiente proporción: **Doña Ka Man, LAM, titular del 70% de las cuotas sociales y Don Wei, LU, titular del 30% de las cuotas sociales,** lo cual reviste a ambos socios con la calidad de beneficiario final del artículo 510, inc. 6 Res. Gral. IGJ 7/2015. **VII) AUTORIZACIONES:** a) Los socios resuelven autorizar expresamente al Gerente designado en el presente, a realizar, durante el iter constitutivo, todos los actos, gestiones y diligencias tendientes al cumplimiento del objeto social, asumiendo la sociedad la responsabilidad de los mismos, mediante la ratificación de dichos actos dentro de los tres meses de formalizada la inscripción, por reunión de socios y por unanimidad de las cuotas con derecho a voto, liberando de responsabilidad al Gerente actuante en el caso que su gestión resulte aprobada. b) Conferir autorización a **favor de Andrea Victoria Jaime Irigoyen, DNI 17.203.830, Fabián Vilte, DNI 28.250.008, Jorge Orlando Puccio DNI 18.303.787 y Joni Blanco Flores Tarazona, DNI 93.748.823,** para que realice todos los trámites conducentes a obtener la conformidad de la Autoridad de Control para la constitución de la sociedad, como así también su inscripción en el Registro Público de

COPIA IGJ
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
22
30 días
zero
Escaneado con CamScanner

Comercio o donde correspondiere, publique edictos, con facultad de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, aceptar modificaciones al presente contrato, incluso en la denominación social, acompañar y desglosar documentación, autorizar a terceros, a depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550, rubrique los libros sociales y realice ante la Dirección General Impositiva, todas las inscripciones que fueren necesarias. LEIDO Y RATIFICADO QUE ES EL PRESENTE EN TODOS SUS TERMINOS, SE FIRMA EL MISMO DE CONFORMIDAD EXPRESA, EN EL LUGAR Y FECHA ANTES EXPUESTO.

Kaman Lam

94030085

WEI LV

94.167.620

Firma/s legalizada/s en sello de certificación Nº F016529606
Cdad. Autón. de Buenos Aires, 25 de JUNIO de 2020 Conste

Mariano Verzero
ESCRIBANO
MAT. 5274

Escaneado con CamScanner

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

COPIA IGJ

F 016529606

25 Junio 2020

Interinamente a cargo del Registro Notarial 1332

firmas

16

19

Ka Man LAM, DNI 94.030.085 y Wei LU, DNI 94.167.620, quienes justifican sus identidades con los documentos citados e idóneos, que en originales tengo a la vista y en copia de sus partes pertinentes agrego a la presente conforme lo dispuesto por el Artículo 306 Inciso A del Código Civil y Comercial de la Nación y ACTÚAN POR SI. SE CERTIFICA INSTRUMENTO PRIVADO DE CONTRATO SOCIAL DE "CL GLOBAL S.R.L" Enmendado. Ka man. Wei. Vale:-

Mariano Verzero
ESCRIBANO
MAT. 5274

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Número Correlativo IGJ: 1954952 **Cuit:** 30716857081

Tipo Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: CL GLOBAL

Número de Trámite: 9151954 URGENTE

Código de Trámite **Descripción**
01292 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: -

y/o instrumentos privados: 25/06/2020

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 3616 **del Libro:** 161

tomo: - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 27 de julio de 2020

MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ

0878058

Escaneado con CamScanner

ACTA DE REUNION DE SOCIOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2022, siendo las 10,00 hs. se reúnen los Socios de CL Global S.R.L. sita en Uruguay 263, 3° Piso.

Abre el Acto la Sra. Gerente Titular Ka Man Lam, quien manifiesta que se encuentran dadas las condiciones para tratar el orden del día, expresando que no se hizo la publicación de edictos por tenerse la certeza que todos los socios habían comprometido su asistencia, sujetándose de esta manera al último párrafo del art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.- La Sra. Gerente Titular manifiesta que se encuentra presente la totalidad de los socios.

Se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día:

1) **Designación de dos socios para firmar el acta.**

Se designa a los Sres. Wei Lu y Ka Man Lam, para firmar el acta.
A continuación, se pone a consideración de los señores socios el siguiente punto del Orden del Día que dice:

2) **Designación de Gerente.**

Toma la palabra la Sra. Ka Man Lam y manifiesta que por unanimidad se ha resuelto designar por el término de vida que tenga la sociedad al Sr. Matías Lam, D.N.I. 44.713.731, como Gerente Titular y a la Sra. Ka Man Lam, D.N.I. 94.030.085, como Gerente Suplente. Ambos presentes en este acto aceptan los cargos para los cuales fueron designados, fijando domicilio especial en la sede social.

No habiendo otros asuntos que tratar se redacta y firma la presente siendo las 11.30 hs.

LAM, Ka Man
Socio

LU, Wei
Socio

LAM, Matías
D.N.I. 44.713.731

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL
BAA017654346

FOLIO 338. PRIMER TESTIMONIO.- NUMERO CIENTO VEINTIOCHO.- DESIGNACION DE GERENTE: "CL GLOBAL S.R.L.".- En la Ciudad de Avellaneda, Partido y Distrito Notarial del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, **ANTE MI: Matías Luís Enrique SANCHEZ FONTAN**, Notario titular del Registro número Ciento once de Avellaneda, **COMPARECE: Matías LAM**, argentino, nacido el 11 de febrero de 2003, soltero, se identifica con Documento Nacional de Identidad número 44.713.731, C.U.I.T. número 20-44713731-4, domiciliado en Uruguay número 263, tercer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a quien identifico con el documento de identidad mencionado, que en original tengo a la vista para este acto y en fotocopia autenticada de sus partes agrego a la presente, en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **INTERVIENE:** en nombre y representación, y en su carácter de gerente, de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de **"CL GLOBAL S.R.L."**, CUIT 30-71685708-1, con sede social en la calle Uruguay número 263, tercer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acreditando la existencia de la sociedad, el carácter invocado y la habilidad para este otorgamiento con la siguiente documentación: **I)** Contrato Social otorgado por instrumento privado de fecha 25 de Junio de 2020, inscripto en la Inspección General de Justicia el 27 de julio de 2020 bajo el número 3616 del Libro 161 de Sociedad de Responsabilidad Limitada; **II)** Acta de Reunión de Socios de fecha 27 de julio de 2022, que más adelante transcribiré, y que corre a fojas 7 del Libro de Actas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 23 de setiembre de 2020, bajo el número de Oblea 137954, en la que se lo designa en el cargo.- El compareciente asegura la vigencia de la representación que invoca y a juicio del Autorizante actúa con facultades

suficientes para este otorgamiento.- La documentación relacionada en el apartado I) en original la tengo a la vista para este acto y en copia obra agrego a la presente; el instrumento individualizado en el apartado II), transcripto dice así: "*ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2022, siendo las 10,00 hs. se reúnen los socios de CL Global S.R.L. sita en Uruguay 263, 3º Piso.- Abre el acto la Sra. Gerente Titular Ka Man Lam, quien manifiesta que se encuentran dadas las condiciones para tratar el orden del día, expresando que no se hizo la publicación de edictos por tenerse la certeza que todos los socios habían comprometido su asistencia, sujetándose de esta manera al último párrafo del art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550.- La Sra. Gerente Titular manifiesta que se encuentra presente la totalidad de los socios.- Se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta.- Se designa a los Sres. Wei Lu y Ka Man Lam, para firmar el acta.- A continuación, se pone a consideración de los señores socios el siguiente punto del Orden del Día que dice: 2) Designación de Gerente.- Toma la palabra la Sra. Ka Man Lam y manifiesta que por unanimidad se ha resuelto designar por el término de vida que tenga la sociedad al Sr. Matías Lam, D.N.I. 44.713.731, como Gerente Titular y a la Sra. Ka Man Lam, D.N.I. 94.030.085, como Gerente Suplente. Ambos presentes en este acto aceptan los cargos para los cuales fueron designados, fijando domicilio especial en la sede social.- No habiendo otros asuntos que tratar se redacta y firma la presente siendo las 11.30 hs. HAY TRES FIRMAS: LAM, KA MAN. Socio.- LU, WEI. Socio.- LAM, MATIAS. D.N.I. 44.713.731*", es copia fiel, doy fe.- Y el compareciente, según interviene, **DICE: PRIMERO:** Que llevando a cabo lo resuelto por el Acta de Reunión de Socios de fecha 27 de julio de 2022, precedentemente transcripta, la eleva a escritura pública al efecto de inscribir ante

la Inspección General de Justicia la designación de gerentes.- **SEGUNDO:** Que autoriza a los señores Matías Luís Enrique SÁNCHEZ FONTAN y/o Eugenia DEL RIO y/o Carlos Daniel AREDES, y/o Gerardo Daniel RICOSO, y/o Agustina Aylen RICOSO, y/o quienes ellos designen, para que indistintamente gestionen ante la Inspección General de Justicia la inscripción de la resolución adoptada en la presente reunión, como así también otorguen los instrumentos públicos y/o privados que fuesen necesarios a tal fin, y efectúen las comunicaciones y/o presentaciones de rigor ante las autoridades públicas y/o privadas que correspondan, en virtud de lo dispuesto en la Resolución General IGJ N° 7/2015.- **CUARTO: El compareciente MANIFIESTA: a)** Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General I.G.J. Nº 2/2012, declara bajo juramento que NO se encuentra incluido en los alcances de la Resolución de la U.I.F. Nº 35/2023 como Persona Expuesta Políticamente, dejando constancia que conoce el contenido de la citada Resolución y los listados establecidos en los artículos 1 a 5 de la misma; ni el ni su representada son sujetos obligados; y que asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a ese respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **b)** Que no figura incluido en el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET), conforme lo establecido en el inciso 8 del artículo 510 de la Res. Gral. I.G.J. Nº 7/2015.- **LEO** al compareciente, quien firma ante mí, doy fe.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. ANTE MI: ESTA MI FIRMA Y SELLO.- **CONCUERDA FIELMENTE** con su escritura matriz que pasó ante mi, Matías Luis Enrique SANCHEZ FONTAN, Notario titular del Registro 111 del Partido de Avellaneda, al folio 338 del Protocolo corriente, doy fe.- **PARA LA SOCIEDAD** expido este Primer

BAA017654347

Testimonio en dos Sellos de Actuación Notarial número BAA017654346 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- CONSTE.-

Dr. Matías L.E. Sánchez Fontán
NOTARIO

LEGALIZACIONES DIGITALES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

FADLA0000122384

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma ológrafa y sello mediante la ratificación por firma digital del Notario **SANCHEZ FONTAN Matias Luis Enrique** obrante en el Documento Notarial Digital Nro. **FADSL0000117762** generado en la Plataforma de Gestión de Actuaciones Digitales de este Colegio.

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Legalizante: **ISON LAURA VERONICA**, Delegación: **LOMAS DE ZAMORA**.

La Plata, **30** de **Junio** de **2023**

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires valida el carácter de escribano de Laura Veronica Ison Matricula 5393 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función notarial. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento.

La Plata, Buenos Aires. 30/06/2023 12:58:49.-

Para verificar el documento leer el QR o ingresar a http://www.colescba.org.ar/gdd/.
CVS: 291a5ee54fd604c5344e14911022062d4ff9d327.


MINISTERIO D
INSPECCION GENE

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número Correlativo I.G.J.: 1954952 **CUIT:** 30716857081

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
CL GLOBAL

(antes):

Número de Trámite: 9575307

C.Trám. Descripción

03521 DESIGNACION DE GERENTE TRAM.URGENTE

Escritura/s 128-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 6789
del libro: 170 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1 Buenos Aires, 07 de Julio de 2023

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA